



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
—  
SEGURIDAD



Monterrey, N. L., a martes, 12 de noviembre de 2024

**ESTIMADA/O SOLICITANTE:**

La suscrita **Titular de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad**, con fundamento en los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; principios 2, 3 y 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión; 2, 3 y 4 de los Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 1, 15, 18, fracción VI, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción V, inciso e, y 40, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; en relación con los diversos 23, 58, fracciones II y V, 141, 145, 148, 149, 150, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 3, fracción XII, 59, 60, 61, 62, 63 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, me permito dar respuesta a su solicitud de información mediante las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.** – El día **06 de noviembre de 2024**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, SISAÍ 2.0, presentó un requerimiento al que se le asignó el folio **192728824000393**, en donde precisó:

*“Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información:*

*1. Número de sentencias y resoluciones de recursos de revisión emitidos mensualmente, desglosado por Ponencia y Sala, para el período comprendido desde enero de 2017 hasta la fecha de presentación de esta solicitud.*

*Agradecería que, en la medida de lo posible, se incluya un desglose de las autoridades demandadas en cada asunto para cada Ponencia y Sala correspondiente.*

*2. Versión pública electrónica de los expedientes concluidos en los que hayan sido parte la Secretaría de Administración del Estado, la Secretaría General de Gobierno de Nuevo León, la Agencia de Administración Penitenciaria y el Sistema de Caminos del Estado.*

*Solicito que estos expedientes incluyan toda información disponible en versión pública, sin datos personales o confidenciales.*

*3. Versión pública de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial promovidos en contra del Estado o de cualquiera de sus dependencias y organismos públicos, que se encuentren concluidos.*

*Agradezco que la información se presente en formato digital (PDF) y que se omitan datos personales de conformidad con la normativa vigente en protección de datos personales.”*



sspnl@nuevoleon.gob.mx | nl.gob.mx/seguridad | Tel. 81 20203600

Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León.

@SSeguridadNL    



**SEGUNDO.** – Recibida que fue la solicitud de información y previa confirmación de los requisitos de procedibilidad conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149, fracciones II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, subdividiéndose de la siguiente manera para su mejor apreciación y atención:

1. Se solicita el número de sentencias y resoluciones de recursos de revisión emitidos de manera mensual, desglosados por cada Ponencia y Sala, para el periodo desde enero de 2017 hasta la fecha de presentación de esta solicitud. En la medida de lo posible, se pide que esta información incluya un desglose de las autoridades demandadas en cada asunto, especificando cada Ponencia y Sala correspondiente.
2. Solicito la versión pública electrónica de los expedientes concluidos en los cuales la Agencia de Administración Penitenciaria ha sido parte. Estos expedientes deben incluir toda la información disponible en versión pública, excluyendo datos personales o confidenciales, conforme a la normativa de protección de datos.
3. Solicito la versión pública electrónica de los expedientes concluidos en los que hayan sido parte la Secretaría de Administración del Estado, la Secretaría General de Gobierno de Nuevo León, y el Sistema de Caminos del Estado. Los expedientes deben incluir toda información disponible en versión pública, sin datos personales o confidenciales, conforme a la normativa vigente en protección de datos.
4. Se solicita la versión pública de los expedientes concluidos en materia de responsabilidad patrimonial promovidos en contra del Estado o cualquiera de sus dependencias y organismos públicos. Se agradece que esta información sea presentada en formato digital (PDF) y con la omisión de datos personales, en conformidad con las normativas vigentes de protección de datos personales.

**TERCERO.** – Una vez analizada su solicitud, esta Unidad de Transparencia le informa que esta Secretaría de Seguridad es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender los **puntos 1, 3 y 4** de su solicitud, debido a que corresponde a información que escapa de sus atribuciones, pues de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León<sup>1</sup>, en relación con el Reglamento Interno de esta Secretaría<sup>2</sup>, dentro de las facultades y atribuciones de esta Secretaría no se

<sup>1</sup>Visible por medio del siguiente hipervínculo: <https://bit.ly/3Mv0kk>

<sup>2</sup>Visible en: [http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/AC\\_0001\\_0004\\_0170226-0000002.pdf](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0004_0170226-0000002.pdf)





encuentra la de poseer, generar, elaborar o recibir información relacionada con los expedientes de la competencia de otras dependencias, como se verá a continuación:

**1. Sobre el número de sentencias y resoluciones de recursos de revisión emitidos mensualmente, desglosado por Ponencia y Sala:**

La Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con un registro de todas las sentencias y resoluciones de recursos de revisión emitidos por cada Ponencia y Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. Según lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, los artículos 1, 18, 89 y 90 establecen que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León** es la autoridad competente para conocer y resolver los juicios administrativos, siendo responsable de centralizar y resguardar en su archivo judicial toda la información generada, incluyendo las resoluciones y sentencias emitidas por cada Ponencia y Sala en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con estos preceptos, solo el Tribunal, como encargado de la resolución de controversias entre el Estado y los particulares, y por sus competencias para emitir y gestionar los recursos de revisión, es quien tiene acceso y control sobre la totalidad de los expedientes judiciales y sentencias que involucran a todas las Ponencias y Salas.

Por lo tanto, la Secretaría de Seguridad no dispone de información completa ni detallada sobre las resoluciones solicitadas, ya que su competencia se limita exclusivamente a los casos en los que figura como parte, y no cuenta con facultades para centralizar o generar un reporte de las sentencias de todas las salas o ponencias.

**3. Respecto a la solicitud de versiones públicas de los expedientes en los que en los que hayan sido parte la Secretaría de Administración del Estado, la Secretaría General de Gobierno de Nuevo León y el Sistema de Caminos del Estado:**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 3, fracciones XX y XXXI, establece que cada dependencia debe poseer únicamente aquellos documentos que generen, reciban o conserven en el ejercicio de sus funciones y competencias. Por lo tanto, la información sobre expedientes en los que han sido parte la Secretaría de Administración del Estado, la Secretaría General de Gobierno de Nuevo León, y el Sistema de Caminos del Estado se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Secretaría.





4. Sobre los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial promovidos en contra del Estado o de cualquiera de sus dependencias:

Respecto a su solicitud de acceso a expedientes en materia de responsabilidad patrimonial, la Secretaría de Seguridad Pública no es la autoridad competente para la custodia o resolución de estos expedientes. La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 26, fracciones VII, VIII y XXXIV, señala que la **Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado** es la dependencia facultada para la vigilancia, control, y administración de expedientes relacionados con responsabilidad patrimonial, así como la responsable de coordinar las acciones de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas. Asimismo, el artículo 9 del Reglamento Interior de la Contraloría establece que su titular puede ordenar la realización de auditorías y revisiones en las entidades del Estado.

Por lo tanto, se le orienta a dirigir su solicitud de información respecto a los **puntos 1, 3 y 4 al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, Secretaría de Administración del Estado, la Secretaría General de Gobierno de Nuevo León, el Sistema de Caminos del Estado y la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado**, ya que, conforme a sus atribuciones, esos son los sujetos obligados que podrían tener en su posesión la información solicitada.

Esta orientación se fundamenta en los artículos 58, fracción III y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León<sup>3</sup>. y en aplicación del siguiente criterio del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

*“Criterio 13/17. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”*

**CUARTO.** – Ahora bien, respecto al **punto 3** de su solicitud esta Unidad de Transparencia le informa que los expedientes requeridos se ponen a su disposición mediante **consulta directa**, conforme al principio

<sup>3</sup> Artículo 58. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones: [...]

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; [...]

Artículo 161. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”





**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
—  
SEGURIDAD



de transparencia previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Sin embargo, es importante destacar que, según las mismas disposiciones, nuestra Secretaría solo está obligada a documentar y conservar aquellos elementos que hayan sido oficialmente notificados a esta autoridad o los escritos presentados en el ejercicio de nuestra defensa como parte en dichos juicios.

En consecuencia, le informamos que la documentación que obra en nuestros archivos está limitada al contenido parcial de los expedientes, es decir, solo aquellas notificaciones, escritos y resoluciones que esta Secretaría recibe en el transcurso de los juicios en los que es parte. No somos la autoridad encargada de tramitar estos expedientes en su totalidad ni de resguardar versiones integrales de los mismos, pues esta función corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y a la normativa aplicable en materia de transparencia y documentación pública.

Ahora bien, debido a que el volumen de documentos que obran dentro de los expedientes de la Agencia de Administración Penitenciaria sobrepasa las capacidades físicas y técnicas de esta Unidad de Transparencia para analizar cada uno de ellos, transformarlos a un formato de lectura abierto, elaborar una versión pública de cada uno de ellos, así como los acuerdos de reserva correspondientes, ya que solamente se cuenta con 4 personas adscritas a la Unidad, cuyas labores diarias se verían seriamente perjudicadas en detrimento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto a cargo de esta Secretaría.

De ahí que se estima procedente **modificar la modalidad de entrega** en términos de lo dispuesto por los artículos 152y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León<sup>4</sup>, se pone a su disposición la entrega de la información a fin de que pueda consultar los documentos requeridos de cada expediente.

---

<sup>4</sup>“Artículo 152. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. [...]”

“Artículo 158. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.  
En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.”



[sspnl@nuevoleon.gob.mx](mailto:sspnl@nuevoleon.gob.mx) | [nl.gob.mx/seguridad](http://nl.gob.mx/seguridad) | Tel. 81 20203600

Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León.

@SSeguridadNL    



Tal consulta se llevará a cabo conforme a los Lineamientos para el Acceso a Información Pública en la Modalidad de Consulta Directa de los Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León<sup>5</sup>, por lo que, atendiendo a lo establecido dentro de los mismos, se le informa que:

- La consulta se desahogará el día 18 de noviembre de 2024, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado, que se encuentra ubicada en la segunda planta del Edificio Nuevo León Contigo, Av. Junco de la Vega #143, Col. Roma, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700, en un horario de 15:00 a 17:00 horas, o bien, podrá comunicarse directamente al número 2020 3661 a fin de realizar un cambio a dicha fecha y/u hora.
- Debido al volumen de información, se considera que es posible que Usted requiera más de un día para realizar su consulta, por lo que, considerando la carga laboral de esta Unidad de Transparencia y la disponibilidad de su personal, se le informa que los horarios en los que podrá programar su desahogo son de las 15:00 a las 17:00 horas de todos los días martes y jueves de los meses de febrero y marzo del presente año. Ello, previa confirmación de su asistencia al menos con un día de antelación al teléfono antes indicado, a fin de programar las labores del personal que lo auxiliará en la consulta.
- Para llevar a cabo la consulta, Usted deberá presentar el acuse o comprobante de la solicitud de la información con folio **192728824000393**, junto con una identificación oficial vigente.
- Al ingreso al inmueble deberá registrarse en los formatos correspondientes. Igualmente, deberá llenar los formatos de consulta que al efecto se le proporcionen.
- Las personas ante quien Usted deberá presentarse para hacer efectivo el acceso son con la suscrita Lic. Berzaida Michelle Garza Flores, Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, y el Lic. Filiberto Alvarado Muñoz, Analista de Transparencia adscrito a esta Unidad, quienes estarán presentes durante su consulta.
- Las **reglas** a las que se sujetará la consulta serán:
  - a. Los correos electrónicos le serán mostrados por el personal autorizado de uno en uno, debiendo cerrar el que se encuentre en su posesión para abrir otro, y su consulta deberá realizarse siempre en presencia del personal de esta Secretaría.

<sup>5</sup>Visibles a través del siguiente hipervínculo: [http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos\\_consulta\\_directa\\_02\\_07\\_2020.pdf](http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_consulta_directa_02_07_2020.pdf)





- b. Deberá mantener los documentos en las mismas condiciones en que los reciba el solicitante, por lo que, por ejemplo: no podrá eliminar ninguno de los correos electrónicos que le sean mostrados, ni alterar su orden, organización, ni enviar los mismos a ninguna cuenta de correo electrónico.
  - c. Usted podrá utilizar materiales de escritura propios durante su consulta, pero no se permite el uso de cámaras fotográficas o similares, escáner u otros aparatos análogos con los que pueda ser reproducida la información objeto de la consulta.
- Esta Unidad de Transparencia levantará un Acta Circunstanciada de la consulta, en la que se deberá asentar la información relativa a la consulta, en la que se incluirá su nombre y una copia de su identificación oficial, que se pondrá a su disposición para su firma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en el supuesto de que con ánimo de obtener un beneficio indebido o de causar algún daño o perjuicio sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice la información o documentación a la cual tenga acceso, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable, esto de acuerdo con el Lineamiento Noveno de los Lineamientos para el Acceso a Información Pública en la Modalidad de Consulta Directa de los Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** – Finalmente, le recordamos que tiene el derecho de interponer una revisión sobre esta respuesta, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los 15-quince días siguientes a su fecha de notificación, según lo establece el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, utilizando alguna de las siguientes opciones:

- a) De manera presencial, en la Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León (INFONL), con domicilio en Ave. Constitución número 1465- 1 Poniente, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, N. L.
- b) De manera electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
- c) Directamente en las oficinas de este Sujeto Obligado, ubicadas en Av. Junco de la Vega #143, Col. Roma, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.



sspnl@nuevoleon.gob.mx | nl.gob.mx/seguridad | Tel. 81 20203600  
Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
—  
SEGURIDAD



Sin más, agradezco su interés en formar parte activamente de los procesos de transparencia que se siguen ante esta Secretaría, esperamos poderle apoyar de nueva cuenta en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional a través del correo [transparencia.ssp@nuevoleon.gob.mx](mailto:transparencia.ssp@nuevoleon.gob.mx) y el teléfono 81 2020 3661.

**ATENTAMENTE**

**LIC. BERZAIDA MICHELLE GARZA FLORES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**



sspnl@nuevoleon.gob.mx | nl.gob.mx/seguridad | Tel. 81 20203600  
Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León.

@SSeguridadNL    